

No. de trámite:

441326

Fecha recepción: 2024-01-17 15:53

No. de referencia:

AN-BC25-2024-003-EXT

Fecha documento: 2024-01-16

Remitente:

Camilo Aurelio Salinas Ochoa
camilo.salinas@asambleanacional.gob.ec
Revise el estado de su documento
con el usuario 1203857121 en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

Quito, 16 de enero del 2024
AN-BC25-2024-003-EXT

Ingeniero

Henry Kronfle Kozhaya

**PRESIDENTE ASAMBLEA
NACIONAL ECUADOR**

*Oficio 2 folios
Anexo: 6 folios*

De mi consideración. -

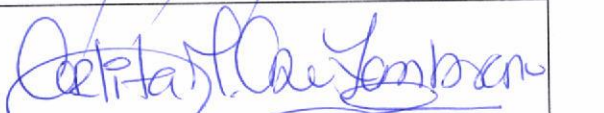
Luego de enviar un saludo cordial, me permito remitir alcance a Memorando Nro. AN-BC25-2024-003-M de 08 de enero del 2024, en virtud de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 134 de Constitución de la República del Ecuador, respecto a las iniciativas de presentar proyectos de ley manifiesta:

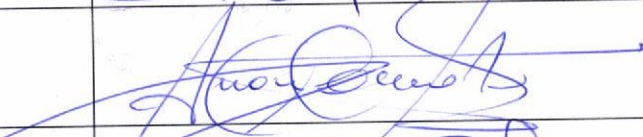
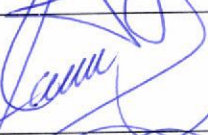
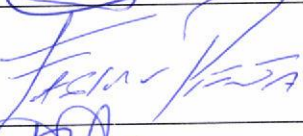
“Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional (...).”

En tal sentido como Bancada Construye - Lista 25, remitimos la propuesta de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana según consta en adjunto y la exposición de motivos.

Atentamente.-

ASAMBLEÍSTA	FIRMA
CAMILO SALINAS	
ALEXANDRA CASTILLO	
CARLA CRUZ	
SANDRA RUEDA	
HUMBERTO TAPIA	
FRANCISCO CEVALLOS	

VIVIANA ZAMBRANO	
JUAN CARLOS CAMACHO	
JORGE PEMAFIEL	
NATALY MORILLO	
AMY GENDE	
JAIME MORENO	
JORGE CHAMBA	
CATALINA SALAZAR	
FABIÁN PEÑA	
GABRIEL BEDÓN	
ANA GALARZA	
PAÚL BUESTÁN	
ANDREA RIVADENEIRA	

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE REFORMA
LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**

1.- BASE NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:

Numeral 1 del artículo 134 de Constitución de la República del Ecuador, respecto a las iniciativas de presentar proyectos de ley manifiesta:

“Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

- 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional (...).”*

2.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es de conocimiento público que el Presidente de la República ha presentado una solicitud de Consulta Popular a la Corte Constitucional en función de sus potestades establecidas en el artículo 47 numeral 14 de la Constitución de la República de Ecuador, en la que consta como motivos:

“La inseguridad ciudadana, el desempleo y la injusticia, son problemas que han ido en aumento en nuestro país, y que la ciudadanía observa indignada al darse cuenta que el poder y la agenda política no se enfocan en sus necesidades; por esta razón, la participación ciudadana en la agenda política es de vital importancia para que todas las Funciones del Estado respondan a las necesidades que la ciudadanía tiene la oportunidad de expresar.”

La inseguridad, es sin duda el problema que más preocupa a la población ecuatoriana, dado que Ecuador se ha colocado entre los países más violentos de la región, con una tasa aproximada de muertes violentas de 40 por cada cien mil habitantes, lo cual hace indispensable el buscar soluciones inmediatas ante esta cruel y despiadada realidad que enluta a las familias ecuatorianas a diario.

Vemos con desidia, como cada día los ecuatorianos somos víctimas de extorciones, de robos, y secuestros, que nos colocan en una situación de vulnerabilidad; incluso por las consecuencias que esto trae sobre el desempleo y la falta de oportunidades para la población, el país se encuentra en alerta constante producto de un problema generalizado; ocasionado por bandas delictivas que operan a todo

nivel y que se encuentran enquistadas en las funciones del estado, tal como lo ha demostrado la señora Fiscal General en el denominado caso “Metástasis”.

Es así que, siendo responsables con la urgencia nacional de crear reformas apremiantes a nuestro ordenamiento jurídico, en pleno cumplimiento de las atribuciones legislativas que tenemos como Asambleístas y nuestra obligación de ejercer la función pública de manera íntegra según lo mandatorio en el artículo 127 de la Constitución de la República del Ecuador:

*“Art. 127.- Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de **sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones**, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes”.*

Hemos decidido presentar reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, considerando la información proporcionada por el señor Presidente de la República en la exposición de motivos constante en cada una de las preguntas que busca someter a consulta popular, para que sean tratadas por la Asamblea Nacional sin mayor dilación, en función de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia que debe tener la administración pública:

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de **eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación**”.*

El desarrollo normativo que se expondrá a continuación, no requiere por su naturaleza de reformas constitucionales ni debate de sus problemáticas que hagan indispensable una consulta popular; los ciudadanos saben de sus necesidades porque las palpan a diario en las calles del país y esto se sostiene más aún cuando de manera literal la solicitud de Consulta Popular direcciona a conocer y elaborar los cuerpos normativos a la misma Asamblea Nacional, por lo que incorporo como anexo a estos motivos la solicitud de consulta popular presentada por el señor Presidente de la República como referencia, ahí se expondrá estadísticas y necesidades institucionales que detallamos a continuación; que hace de estas reformas que proponemos sean urgentes para su tratamiento:

“(...)302. En otras palabras, esta medida plebiscitaria pretende consultar al pueblo ecuatoriano respecto de su aceptación a que se debatan y traten legislativamente, los instrumentos legales necesarios para superar los obstáculos logísticos y legales que actualmente dificultan la ejecución de los procesos de deportación, cuya finalidad última es promover una gestión más eficiente y oportuna (...)”

Como parte del desarrollo de estas reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, hemos visto necesario establecer con urgencia:

Que los ciudadanos extranjeros que incurran en delitos sean expulsados del país luego de haberse cumplido todas las garantías del debido proceso.

Creemos que estas reformas legales pueden colaborar de alguna manera a superar la crisis interna a largo plazo y con un cuerpo normativo mejor equilibrado que no emplee un costo innecesario para el país. Sin embargo, dejamos claro que las soluciones mediatas le corresponden al Gobierno Nacional en su operatividad diaria.

CONSIDERANDO:

Que el bloque de constitucionalidad del Estado ecuatoriano incorpora los tratados internacional de derechos humanos; sobre los cuales el Ecuador ha ratificado su obligación de respetarlos y aplicarlos de forma irrestricta;

Que Ecuador es un Estado soberano de derecho en el que sobre la base de lo que dispone la Constitución de la República, es indispensable el imperio de la ley para la convivencia social pacífica;

Que la Constitución de la República en el numeral 8 del artículo 3 establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que el literal b), numeral 3, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y ordena la adopción de medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia;

Que el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son atribuciones de la o el Presidente Constitucional de la República, entre otra las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de

su competencia; velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, y del resguardo del orden interno y de la seguridad pública;

Que la Constitución de la República, en el artículo 261, atribuye al Estado central, entre otras, las siguientes competencias exclusivas respecto las relaciones internacionales; el registro de personas, y la nacionalización de extranjeros y el control migratorio;

Que el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que la Ley Orgánica de Movilidad Humana dispone en el artículo 43 sobre el derecho a la libre movilidad responsable y migración segura de acuerdo con la normativa interna del país y a los instrumentos internacionales ratificados por Ecuador, respetando las leyes, la cultura, la naturaleza, el orden público, la paz y la seguridad ciudadana;

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana dispone que es una facultad discrecional del Estado el conceder la naturalización de personas extranjeras;

Que es indispensable armonizar los cuerpos legales que contienen disposiciones para la lucha contra el crimen organizado transnacional y sobre esa base dotar a la administración pública de herramientas legales que aporten a la lucha contra el azote del crimen organizado transnacional; por lo que se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE REFORMA:

Artículo único, refórmese el artículo 147, en el siguiente sentido:

Artículo único - Expulsión. Es el hecho administrativo mediante el cual una persona extranjera por resolución judicial es expulsada del territorio ecuatoriano **una vez que ha sido declarado culpable de delitos contra: la vida, la integridad personal, la integridad sexual, delitos contra la libertad, delitos ambientales, y delitos contra la propiedad ya sea pública o privada**, quedando prohibido su retorno al Ecuador **por un lapso de quince años posteriores al cumplimiento de la pena**. No se dispondrá la expulsión en los casos en que la persona extranjera, con anterioridad a la

fecha del cometimiento de la infracción, haya contraído matrimonio, se le haya reconocido una unión de hecho con una persona ecuatoriana o tenga hijas o hijos ecuatorianos.

Disposición Final. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito.... a los.... días del mes de.... del....

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA
BANCADA CONSTRUYE CONFORMADA POR: CAMILO SALINAS; ALEXANDRA CASTILLO; CARLA CRUZ;
SANDRA RUEDA; HUMBERTO TAPIA; FRANCISCO CEVALLOS; VIVIANA ZAMBRANO; JUAN CARLOS
Proponente de la iniciativa legislativa: CAMACHO; JORGE PEÑAFIEL; NATALY MORILLO; AMY GENDE; JAIME MORENO; JORGE CHAMBA;
CATALINA SALAZAR; FABIAN PEÑA; GABRIEL BEDÓN; ANA GALARZA; ANDREA RIVADENEIRA; PAUL

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Estado y su organización
- Seguridad en general y/o ciudadana

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Ley Orgánica de Movilidad Humana

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 14, Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía
- Objetivo 15, Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 10, Reducir la desigualdad en y entre los países.
- Objetivo 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- _ Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO